

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13706

Art.º 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble sito en la calle Franklin N° 2544 entre las calles Pasteur y Guido Spano, del Partido de San Fernando, identificado catastralmente como Circunscripción VII, Sección E, Manzana 19; Parcela 21, cuyo dominio figura inscripto en la Matrícula 8.682 (096), en partes iguales a nombre de Horacio Renato Sanes y Nidia Emma Boullosa y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

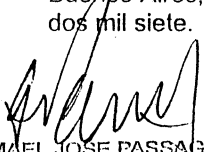
Art. 2º.- El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a ser anexado al Jardín de Infantes N° 922 del Partido de San Fernando.

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido por la Dirección General de Cultura y Educación.

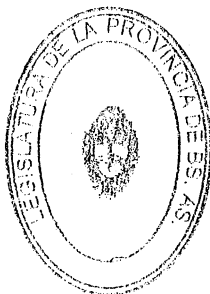
Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que hagan posible concretar la presente Ley.

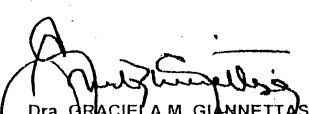
Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

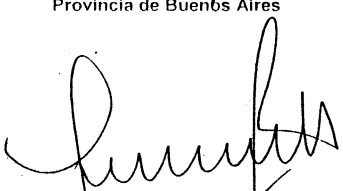
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de junio de dos mil siete.


Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires




Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires